

"IRENE MORALES" - LAMPA (Actual ubicación)

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

**CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA
A
FUNDACIÓN INTEGRAL**

En Lampa, a 09 de octubre de 2007, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.071.400-0, representada por su Alcalde, don **CARLOS ESCOBAR PAREDES**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 04.665.425-0, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 824, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, por una parte y en adelante la Municipalidad; y, por la otra parte, en adelante "el comodatario", la "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", representada legalmente por su representantes para estos efectos doña **MARCELA MAGALI FONTECILLA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.671.748-2, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 229, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lampa es dueña de terreno ubicado en calle Sargento Aldea N° 1.090, comuna de Lampa, inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 17.185 N° 18.103 del año 2005.

SEGUNDO: Por el presente acto, en virtud de Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Lampa N° 1.229 celebrado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 13 de abril de 2007, promulgado mediante Decreto Exento N° 711 de fecha 16 de abril de 2007, la Municipalidad de Lampa entrega en comodato, a título gratuito, el terreno individualizado en la cláusula precedente a la "Fundación INTEGRAL" para quien recibe su Presidente en su calidad de representante legal de dicha organización, quien declara recibirlo a su entera satisfacción.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a contar de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término anticipado, para lo cual deberá avisar a la otra con a lo menos treinta días de anticipación, señalando necesidad manifiesta. En caso que sea la Municipalidad de Lampa quien desee hacer efectivo lo anterior, requerirá acuerdo previo del Concejo Municipal.

CUARTO: Una vez terminado el comodato por cualquier causa, la comodataria se obliga en este acto a restituir el inmueble materia del presente comodato dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de aviso por escrito a que se refiere la cláusula anterior y debiendo entregar el inmueble en el mismo estado en que fue entregado, con todo lo edificado y plantado en ellos.

QUINTO: La Comodante faculta a la comodataria para realizar todas las obras de construcción, cerramiento, nuevas instalaciones de luz, agua instalaciones sanitarias y alajamiento del inmueble. Las mejoras introducidas por la comodataria serán de cargo de ellas, a menos que la comodante concorra voluntariamente a ellas y en la medida que discrecionalmente lo decida.

SEXTO: La comodataria, destinará el inmueble materia del presente contrato, única y exclusivamente al funcionamiento del Jardín Infantil Abierto Irene Morales, pudiendo al efecto desarrollar solo actividades que vayan en directo beneficio del Jardín Infantil que representan, sea en forma particular o en unión con otras organizaciones ajenas a la comodataria.

El uso indebido de dicho inmueble para destinos no establecidos en el presente comodato, dará derecho a la Municipalidad de Lampa para poner termino en forma inmediata y unilateral al presente comodato, avisando a la comodataria con treinta días de anticipación, debiendo esta última restituir la propiedad dentro del plazo anteriormente señalado


SEPTIMO: Las mejoras introducidas por la comodataria quedarán a beneficio de la propiedad materia del presente contrato.


OCTAVO: La comodataria se obliga a cancelar todos los impuestos y contribuciones que afecten al inmueble materia del presente comodato, como asimismo los consumos de luz, agua y gas que afecten al inmueble.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Lampa y prorrogan competencia ante los Tribunales de su jurisdicción, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene la Contraloría General de la República.

DECIMO: Por el presente contrato se firma en 4 ejemplares, de idéntico tenor, quedando 3 en poder de la Municipalidad y uno en poder de la comodataria.


MARCELA FONTECILLA NUÑEZ
p.p. Fundación INTEGRA


**
CARLOS ESCOBAR PAREDES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA







120 NOV 2007 945
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA/

LAMPA, Noviembre 12 de 2007.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

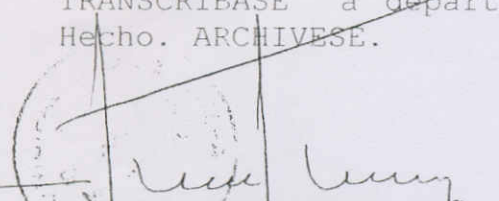
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; El convenio de fecha 09.10.2006; El Memorándum N°04/1.018 de fecha 09.11.2007 de la Dirección Jurídica; Y las facultades y atribuciones que me confiere la ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 2.581 /

APRUEBASE el contrato de Comodato de fecha 09 de octubre de 2007, suscrito entre la **I. Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de derecho publico, RUT N°69.071.400-0, representada por su Alcalde don Carlos Escobar Paredes, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N°04.665.425-0, ambos domiciliados en Baquedano N°964, Comuna de Lampa, y La **FUNDACION INTEGRAL**, representada legalmente por doña Marcela Magali Montecilla Nuñez, cédula nacional de identidad N°09.671.748-2, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°229,, 3° piso, Comuna de Santiago.

El Contrato de Comodato de fecha 09 de octubre de 2007, forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a departamentos municipales que corresponde. Hecho. ARCHIVESE.


EDUARDO ARANEDA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS ESCOBAR PAREDES
ALCALDE

TRANSCRITO A:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal / Control / C. Documentación
- Jurídico / Adm. Municipal / Adm. Municipal
- SECPLA / DOM